



9 de diciembre de 2016

Carta Circular núm. 25-2016-2017

Subsecretaria asociada, subsecretario para Asuntos Académicos, subsecretaria de Administración, secretario asociado de Educación Especial, secretarios auxiliares, directores de divisiones, institutos y oficinas, gerentes y subgerentes, directores ejecutivos, directores de áreas y programas, directores de las regiones educativas, ayudantes especiales a cargo de los distritos escolares, superintendentes de escuelas, superintendentes auxiliares, facilitadores docentes, directores de escuela y maestros

POLÍTICA PÚBLICA PARA LA ENSEÑANZA DE LOS APRENDICES DE ESPAÑOL COMO SEGUNDO IDIOMA E INMIGRANTES EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE PUERTO RICO

La inmigración en Puerto Rico representa un proyecto de cambio, que deberá convertir las escuelas en centros auténticos donde se desarrollen las nuevas prácticas de enseñanza, atadas a la diversidad cultural y lingüística. Por tal razón, en este escenario, la educación debe emplear la riqueza de la diversidad para mejorar las prácticas en los procesos de enseñanza-aprendizaje, contribuir con un desarrollo humano pleno y convertir la diversidad cultural en fuente de entendimiento, de pluralismo y de cohesión social (UNESCO, 2006).

El Programa para Aprendices de Español como Segundo Idioma e Inmigrantes (AEI) (antes, Programa de Limitaciones Lingüísticas en Español e Inmigrantes), adscrito al área de Currículo e Innovación Pedagógica de la Subsecretaría para Asuntos Académicos, propone garantizar que los estudiantes¹ desarrollen las competencias de hablar, escribir, leer y comprender la lectura, de manera que les permita la adquisición

1 NOTA ACLARATORIA - Para propósitos de carácter legal en relación con el Título VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964, Ley Pública 88-352, 42 USC. 2000e et seq, la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y nuestra política pública establecida el pasado 25 de febrero de 2015 en la CC núm. 19-2014-2015, *Política pública sobre la equidad de género y su integración al currículo del Departamento de Educación de Puerto Rico como instrumento para promover la dignidad del ser humano y la igualdad de todos y todas ante la ley*, el uso de los términos *maestro*, *supervisor*, *administrador*, *estudiante* y cualquier uso que pueda hacer referencia a ambos géneros, incluye tanto al masculino como al femenino.



de los conocimientos en todas las áreas curriculares en la escuela pública puertorriqueña.

Uno de los retos que enfrenta la mayoría de los estudiantes inmigrantes es que llegan al país sin las competencias lingüísticas mínimas de nuestro vernáculo, por lo que el español, primer idioma oficial en Puerto Rico, se convierte en su principal derrotero en términos académicos. Las dificultades que traen consigo el desarrollo lingüístico de un segundo idioma y el desafío de aumentar las posibilidades del estudiante para ser exitoso en un nuevo sistema de formación académica, son algunas de las realidades que los aprendices de español como segundo idioma tienen que afrontar.

En estas mismas circunstancias se encuentran los estudiantes inmigrantes que, aunque hablen español, se les hace difícil adaptarse a los regionalismos y a la nueva cultura. Nuestros estudiantes inmigrantes y aprendices de español se incorporan a una sociedad que tiene características étnico-culturales y lingüísticas diferentes y se exponen, dentro de estas circunstancias, al gran reto que es la educación.

Los aprendices de español (AE) comprenden un grupo muy diverso de estudiantes que traen consigo valiosos bienes culturales y lingüísticos. Con el apoyo efectivo, basado en la investigación, y el acceso a excelentes educadores, los aprendices participantes del programa podrán lograr el dominio de la lengua española y el aprovechamiento académico de igual manera que sus compañeros que no son participantes. Además, podrán compartir su cultura y su lengua materna en su comunidad escolar; particularmente, con sus pares.

BASE LEGAL

Por virtud de la *Elementary and Secondary Education Act of 1965*, ESEA (Ley de Educación Elemental y Secundaria de 1965), según enmendada por la P.L. 107-110, y la *Every Student Succeeds Act of 2015*, ESSA (Ley Cada Estudiante Triunfa), se proveerán recursos a los estados y los distritos escolares para establecer, implementar y sostener programas educativos e instructivos de alta calidad, diseñados para estudiantes que están aprendiendo español; incluyendo a los niños y jóvenes inmigrantes, para que puedan desarrollar destrezas de lenguaje y alcanzar los mismos retos académicos que se espera de todos los demás estudiantes.

Bajo ESSA, exclusivamente, el término "aprendiz de español" (AE) reemplazará el de "limitaciones lingüísticas en español"; ello, con el fin de evitar cualquier connotación discriminatoria contra el estudiante; de ahí que el nuevo nombre que el DEPR adoptó para el programa, y a tono con la ley, es el de Programa para Aprendices de Español como Segundo Idioma e Inmigrantes (AEI). ESSA, además, establece las responsabilidades del Departamento de Educación, los distritos escolares y las escuelas públicas sobre su obligación legal de garantizar que los estudiantes

aprendices de español puedan participar de forma significativa y equitativa en los programas educativos.

Por otro lado, el Título VI de *The Civil Rights Act of 1964* (Ley de Derechos Civiles de 1964) prohíbe la discriminación contra personas por su raza, su color o su nación de origen por parte de entidades que reciban asistencia financiera federal; y protege a los estudiantes que tienen dificultad en el español como segundo idioma. Para que puedan participar y beneficiarse plenamente de los programas regulares o especiales de enseñanza, el Título VI requiere que se cumpla con los siguientes estatutos:

- Identificar y evaluar de una manera válida y confiable a todos los posibles estudiantes aprendices de español.
- Proveer a los estudiantes AE un programa de ayuda con el idioma, que sea educativo y demuestre su eficacia.
- Proporcionar a los maestros desarrollo profesional y capacitación para apoyar la enseñanza del idioma de los AE.
- Asegurar que los estudiantes AE tienen las mismas oportunidades de participar de manera significativa en todos los aspectos curriculares y las actividades co-curriculares.
- Evitar la segregación de los estudiantes AE; el programa AEI no puede segregar injustificadamente a estudiantes por su origen.

VISIÓN

El Programa para Aprendices de Español como Segundo Idioma e Inmigrantes permitirá a sus estudiantes, de escuelas públicas y privadas de Puerto Rico, la adquisición de conocimientos de contenido en las materias, mientras desarrollan las competencias de la lengua española para que logren hablar, escribir, leer y comprenderlo como segundo idioma y que puedan desempeñarse efectivamente en las materias básicas de enseñanza (Español, Matemáticas y Ciencias). Mediante diferentes estrategias y técnicas, el programa se enfocará en mejorar el desempeño académico del participante a la vez que logra su integración sociocultural. Se identificarán prácticas de enseñanza que cumplan con las necesidades académicas específicas de los participantes para lograr el desarrollo del conocimiento y las competencias académicas, en armonía con el desarrollo emocional y sociocultural del alumno, para que se desempeñe con éxito en la escuela y en la sociedad.

MISIÓN

El Departamento de Educación, a través del Programa para Aprendices de Español como Segundo Idioma e Inmigrantes, tiene la misión de proveer al estudiante participante una educación de calidad que permita desarrollar los conocimientos, las destrezas, las actitudes y los valores que contribuyan a la posibilidad de que sean seres responsables y activos en sus comunidades. Pretende, además, que el estudiante participante demuestre aprovechamiento lingüístico y alcance los objetivos educativos. Se llevará a cabo la misión a través de una educación equitativa, empleando instrucción diferenciada en las salas de clases que permita aprender tanto el idioma como la materia; además de promover un diálogo intercultural entre los estudiantes y la comunidad escolar.

OBJETIVOS DEL PROGRAMA

Los servicios suplementarios que se proveerán a los estudiantes participantes están dirigidos a la eficiencia académica, y al apoyo continuo y sostenido para que puedan:

1. hablar, escribir, leer y comprender la lengua española.
2. desempeñarse efectivamente en las materias básicas de enseñanza (Español, Matemáticas y Ciencias).
3. participar en los servicios y las actividades de integración sociocultural en las escuelas.
4. convertir el español en su lengua de comunicación y aprendizaje en la escuela.

APRENDICES DE ESPAÑOL

Se define el término “aprendices de español” como aquellos estudiantes:

1. de 3 a 21 años de edad
2. matriculados o que se matricularán en una escuela primaria o secundaria
3. nacidos fuera de Puerto Rico, en un país donde el idioma materno no es el español
4. que vienen de un ambiente donde un idioma distinto del español ha tenido un impacto significativo en el nivel de dominio del idioma español
5. inmigrantes, cuya lengua materna es un idioma distinto del español, y en cuyo entorno predomina un idioma distinto del español
6. cuyas dificultades al hablar, leer, escribir o entender el idioma español pueden afectar la capacidad para cumplir con los estándares académicos del DEPR, la capacidad de lograr éxito en las salas de clases o la oportunidad de participar plenamente en la sociedad

Servicios al participante AE

Los servicios que ofrece el Programa de AEI son sufragados con fondos de Título III y Título I de la Ley ESSA. Por medio del COREL se determinarán aquellos que el participante necesita para apoyar su aprendizaje de la lengua española. Entre ellos se encuentran:

1. acceso a equipos tecnológicos;
2. instrucción diferenciada en la sala de clases;
3. preparación de un plan de desarrollo lingüístico que incluya los acomodos a tono con sus necesidades individuales;
4. proyectos de seguimiento e innovadores del Programa AEI;
5. intérprete;
6. integración sociocultural;
7. tutorías;
8. participación en todas las actividades de la escuela.

NIÑOS Y JÓVENES INMIGRANTES

El término “niños y jóvenes inmigrantes” significa que este estudiante:

1. tiene entre 3 y 21 años de edad;
2. no nació en Puerto Rico, Estados Unidos ni sus territorios; y
3. no ha asistido a una escuela o más en Puerto Rico, Estados Unidos o sus territorios, por más de 3 años académicos completos.

Servicios a inmigrantes

Los servicios para los estudiantes inmigrantes participantes pueden incluir:

1. alfabetización familiar;
2. participación de los padres y la familia de las actividades de la escuela;
3. tutoría y orientación académica o profesional para niños y jóvenes inmigrantes;
4. identificación, desarrollo y adquisición de materiales curriculares, educativos y tecnológicos;
5. excursiones;
6. tutorías;
7. actividades, en coordinación con las organizaciones, instituciones de educación superior, entidades del sector privado u otras entidades, para ayudar a los padres y las familias de los niños y jóvenes inmigrantes y ofrecerles servicios integrales de la comunidad.

Todos los estudiantes del Programa AEI tienen el derecho a oportunidades equitativas para participar en todos los programas y las actividades, incluyendo programas de educación maternal, programas de Educación Especial, para niños dotados y talentosos, vocacionales y técnicos, de artes y deportes, nivel avanzado, clubes y cuadro de honor. Se debe trabajar con estos estudiantes AE e inmigrantes y evitar la segregación.

ATENCIÓN A LOS SUBGRUPOS

El Departamento de Educación ha identificado cuatro subgrupos, entre ellos los estudiantes participantes del Programa de Educación Especial, los dotados, los estudiantes de la Sección 504 y los estudiantes Aprendices de Español. Este último subgrupo corresponde a una población muy diversa que necesita seguimiento en el rendimiento del idioma español. Además, la agencia y los distritos escolares deben atender el progreso de aquellos estudiantes que pertenecen a más de un subgrupo. Es importante que los estudiantes con “servicios duales” (que reciben servicio del Programa AEI y de cualquiera otro programa) sean monitoreados con mucho cuidado para que puedan recibirlos sin que uno vaya en menoscabo del otro.

Los estudiantes AE que puedan tener una discapacidad y requieran servicios bajo la Sección 504 o del Programa de Educación Especial, tienen que ser ubicados, identificados y evaluados para recibir de forma oportuna los servicios relacionados con su discapacidad. Se debe prestar atención y evitar identificar equivocadamente a un estudiante AE como un estudiante con discapacidad, debido a su pobre dominio del idioma español; de haber alguna sospecha, estos deben ser evaluados por expertos en el área. En caso de que haya estudiantes que cualifiquen para ambos programas, se tiene que coordinar e incluir el Plan Estudiantil para el Desarrollo de la Lengua de los AE en el plan del otro programa, para que se brinden ambos servicios.

PARTICIPANTES A “LARGO PLAZO”

El estudiante AE que no ha alcanzado el dominio del idioma español después de cinco años de pertenecer al Programa AEI, se conoce como *participante a largo plazo*. Se reconoce que el estudiante que permanece en el programa por períodos prolongados de tiempo puede enfrentar barreras significativas para alcanzar el dominio del idioma español. Por lo tanto, las escuelas y los distritos escolares deben centrarse en proporcionar apoyo adicional a estos estudiantes identificados a través del Programa AEI, de la siguiente manera:

1. Proveerles ayuda individualizada para el aprendizaje del español como asignatura.
2. Apoyo en el desarrollo de habilidades sociales y emocionales, que puedan afectar el tiempo que tardan en alcanzar el dominio de la lengua española, mediante la creación de entornos de aprendizaje seguros para que puedan

expresar emociones y resolver problemas, con énfasis en la comunicación y las relaciones interpersonales.

PROCESO PARA IDENTIFICAR A LOS APRENDICES DE ESPAÑOL

La identificación de todos los AE forma parte de las obligaciones de derechos civiles. Cada director escolar deberá seguir el proceso aquí señalado para lograr la identificación correcta del estudiante.

1. Al momento en que los padres o encargados solicitan admisión a la escuela, el director escolar entregará junto con los documentos de matrícula, el cuestionario sobre el idioma utilizado en el hogar (*Home Language Survey*, o *HLS*), dicho cuestionario se entregará en la lengua que el padre o encargado entienda. Orientará a los padres sobre su contenido, previo a completarlo.

Las preguntas que incluye el *HLS* son las aprobadas por la ley de los Derechos Civiles de 1964 y son las siguientes:

- ¿Cuál es el idioma primario del estudiante en el hogar (sin incluir al estudiante)?
 - ¿Cuál es el idioma más hablado por el estudiante?
 - ¿Cuál es el idioma que el estudiante adquirió primero?
2. El director escolar validará la información ofrecida por el padre o el encargado e ingresará los datos al Sistema de Información Estudiantil (SIE) del DEPR en un término de 5 días laborables.
 - Si el *HLS* identifica un idioma distinto al español en cualquiera de las preguntas, el estudiante será considerado como *candidato* al Programa AEI.
 - Todo *candidato* deberá ser evaluado para determinar su nivel de aprovechamiento académico en español y su cualificación como estudiante AE. Se ayudará a este estudiante, en la sala de clases, con la instrucción diferenciada, en cada una de las materias. Cabe señalar que los estudiantes AE identificados y que aún son candidatos, están cobijados bajo la ley de los Derechos Civiles y recibirán apoyo de la escuela. Se tomarán las medidas apropiadas para que sus necesidades académicas se puedan satisfacer.
 3. Se administrará la prueba de determinación de elegibilidad al programa ("*Screenner Test*") a los estudiantes *candidatos* AE dentro de los 30 días de haber comenzado el curso escolar, o dos semanas después, si su matrícula se realizó después del inicio del curso. Los estudiantes identificados *No Proficiente*, en los resultados de la prueba, serán considerados como estudiantes participantes del

Programa de Título III o AEI. **Este es el único criterio que se utiliza para identificar la matrícula participante del Programa.**

4. Los resultados de la prueba se entregarán a la escuela y mediante estos se certificarán los estudiantes AE que recibirán servicios del programa.
5. El director escolar notificará los resultados a los padres o encargados en un término que no exceda de 30 días laborables, estos:
 - examinarán el documento y decidirán si están de acuerdo con que su hijo reciba los servicios del Programa AEI.
 - tienen derecho a rechazar los servicios ofrecidos.

PARTICIPANTES AE CUYOS PADRES DECIDEN NO PARTICIPAR EN LOS PROGRAMAS O SERVICIOS PARTICULARES

Todos los estudiantes aprendices de español tienen derecho a los servicios. Sin embargo, los padres pueden decidir que sus hijos no participen de estos. Los directores escolares y los distritos no pueden recomendar a los padres, bajo ningún concepto, que no participen. Estos tienen derecho a recibir orientación en un idioma que puedan entender, acerca de los derechos de su hijo, los servicios disponibles y los beneficios de dichos servicios. En el caso de que el padre o encargado sea orientado y aun así decida que su hijo no participe de los servicios del programa, debe documentarse adecuadamente que el padre tomó su decisión de manera **voluntaria e informada**. De todas maneras, la escuela atenderá las necesidades del estudiante.

Por otra parte, este estudiante sigue como participante del programa, aunque no reciba los servicios, y como tal tomará la prueba de progreso (*Annual Test*) hasta que su resultado sea **proficiente** en el idioma español. Si por el contrario, el estudiante no obtiene un nivel proficiente en dicha prueba, se le notificará al padre y se le orientará para que continúe con los servicios. De la misma manera se hará con el seguimiento al aprovechamiento académico, especialmente de las materias de Español, Matemáticas y Ciencias.

ASSESSMENT PARA APRENDICES DE ESPAÑOL

Prueba para la determinación de elegibilidad al programa (*Screening Test*)

A todos los estudiantes que aparecen identificados en la lista del SIE como candidatos, se les administrará una prueba que determinará el nivel de dominio del español como segundo idioma; **este es el único criterio que se utiliza para identificar la matrícula participante**. Dicha determinación la realiza el Programa de Título III en colaboración con la Unidad de Estadísticas y Planificación del DEPR. Los estudiantes identificados *No Proficiente* serán considerados como participantes del Programa AEI.

Los resultados obtenidos por el estudiante en esta prueba permitirán identificar el nivel de aprovechamiento lingüístico en los cuatro dominios: escuchar, hablar, leer y escribir; ubicar al estudiante de acuerdo con su nivel de ejecución; establecer el servicio y la ayuda que se le ofrecerá al estudiante de forma directa e indirecta. La escuela es responsable de que los estudiantes candidatos que reciben servicios de Educación Especial, Sección 504 o dotados, tengan sus respectivos acomodos al momento de tomar esta prueba.

Prueba para medir el progreso de los estudiantes (*Annual Test*)

Cada estudiante participante del Programa AEI tomará una prueba de aprovechamiento lingüístico durante el segundo semestre del año escolar. Esta prueba será administrada durante el mes de febrero de cada año escolar, solamente a los estudiantes que tienen seis meses o más en el Programa, para medir su progreso en el idioma español.

Los estudiantes que demuestren aprovechamiento lingüístico en esta prueba de progreso (nivel Proficiente) **dejarán de recibir** los servicios educativos del Programa Título III. Esta determinación es responsabilidad del subgerente de operaciones del Programa Título III (anteriormente conocido como director del programa) en el nivel central y deberá informar a los distritos y a las escuelas sobre las listas de estudiantes participantes y los egresados.

COMITÉ DE REVISIÓN DE LA LENGUA (COREL)

Como parte de las actividades que se desarrollarán, se requiere la organización del Comité de Revisión del Lenguaje (COREL). La reunión del COREL va dirigida exclusivamente para los estudiantes AE participantes del programa. El COREL se compone de:

- el director escolar (quien convoca)
- un facilitador docente (Español, Matemáticas, Ciencias o Educación Especial)
- un maestro del nivel elemental o en el caso de las escuelas primarias intermedias y secundarias, un maestro de Español
- el consejero escolar o trabajador social,
- el maestro bibliotecario
- padre o encargado del estudiante.

Este comité desarrolla un plan multidisciplinario de desarrollo lingüístico, individualizado, para que el estudiante adquiera el idioma español mientras aprende las competencias y las destrezas de la materia, y compita en iguales condiciones que sus compañeros. El plan es a largo plazo (un año), se desarrollará para el estudiante AE y debe incluir el objetivo, las estrategias educativas que se utilizarán, los acomodos y las formas de evaluación, entre otros.

El COREL ofrecerá seguimiento a la ejecución progresiva del estudiante en todas las áreas académicas por medio de los informes de progreso académico (con mayor énfasis en Español, Matemáticas y Ciencias); esto incluye su desempeño y aprovechamiento académico en el idioma español. Se debe reunir por lo menos dos veces por año para monitorear el progreso del estudiante (a principios del año escolar y en enero, con el resultado de las notas de las 20 semanas).

ACOMODOS RAZONABLES EN LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES APRENDICES DE ESPAÑOL O INMIGRANTES

Los acomodados son aquellas prácticas y procedimientos que proveen acceso equitativo durante la enseñanza y la evaluación de estudiantes aprendices de español. Para poder determinar cómo los estudiantes están aprendiendo, es necesario administrar distintas pruebas de evaluación. Los estudiantes que no dominan el español como segundo idioma no pueden ser evaluados adecuadamente si no se les proporciona ayuda para entender las instrucciones y el contenido de las pruebas. Además, los estudiantes inmigrantes o AE se pueden confundir en las áreas de contenido académico por falta de dominio del idioma español, no por el conocimiento del contenido.

Es por esto que se propone el uso de **acomodos** durante el proceso de enseñanza y aprendizaje y durante la administración de las pruebas para los participantes del Programa. Estos pueden ayudar a los estudiantes a demostrar su conocimiento al reducir los efectos de la confusión lingüística (ver Manual de Procedimientos).

INTEGRACIÓN DE LOS PADRES

La integración de los padres en las actividades de los participantes AEI es importante para el éxito de los estudiantes. Esta integración puede incluir a los familiares que participan en el desarrollo social y emocional, y el apoyo académico del estudiante. Puede expandirse más allá de los padres y tutores e incluir hermanos, abuelos, tíos, primos, entre otros. Se deben incluir en las actividades de la escuela, proporcionar programas de participación comunitaria, servicios de alfabetización familiar, para que los padres y las familias se conviertan en participantes activos en la educación de sus hijos.

Es importante considerar que se debe garantizar una comunicación significativa con los padres de los AE en un idioma que estos puedan entender. Como parte de esta obligación, se debe desarrollar e implementar un proceso para determinar cuáles son sus necesidades lingüísticas. La notificación a los padres debe incluir: la razón para la identificación del niño como un AE; el nivel de dominio del idioma español y cómo se evaluó; los métodos de enseñanza utilizados por el maestro; los requisitos de salida del programa; en el caso de un estudiante con impedimento, cómo se cumplirá con ambos

acomodos y la información sobre el derecho de los padres a retirar al niño de un programa.

La notificación a los padres debe enviarse no más tarde de 30 días calendario después del comienzo del año escolar o dentro de las primeras dos semanas, para los estudiantes que se matriculen después del inicio del curso escolar.

PREESCOLARES

El Programa AEI atiende a los estudiantes desde los 3 hasta los 21 años de edad, esto incluye a los preescolares de las escuelas del Departamento de Educación, como a los *Head Start*, *Early Head Start* y los preescolares privados. Otro propósito del Título III es ofrecer apoyo a los maestros preescolares a través del desarrollo profesional para fortalecer los conocimientos y las habilidades de estos maestros que trabajan con los AE y así ayudar a facilitar los resultados positivos. Esto asegura que los maestros de preescolar estén bien preparados para satisfacer las necesidades únicas de los estudiantes; de esta manera se garantiza el éxito de la escuela a largo plazo.

ESTÁNDARES DEL DESARROLLO DEL LENGUAJE ESPAÑOL DE KÍNDER A DUODÉCIMO GRADO Y LOS ESTÁNDARES DEL DESARROLLO DEL LENGUAJE TEMPRANO DEL ESPAÑOL PARA PREESCOLARES

Para lograr un aprendizaje significativo, el sistema del Diseño de Instrucción Mundial y Evaluaciones (*World-Class Instructional Design and Assessment, WIDA*) creó los estándares del desarrollo del lenguaje español para los grados de kínder a duodécimo con el propósito de que los maestros los utilicen como recurso para la planificación, la instrucción diferenciada y la evaluación de los estudiantes participantes del programa.

Como parte de las obligaciones con *ESSA*, se debe demostrar que el Programa AEI ha adoptado estándares alineados con los estándares académicos del Departamento de Educación de Puerto Rico y con las áreas de contenido de lectura/lenguaje, Matemáticas y Ciencias Naturales.

Se pretende además, promover el desarrollo lingüístico del español y el éxito académico de los estudiantes, esto con la finalidad de lograr la equidad educativa para todos. Los maestros de la sala de clase contextualizarán, como parte de su instrucción, los estándares dentro de su propio entorno y su propia comunidad de estudiantes. De esta manera los podrá alinear a los mapas curriculares.

El marco de *WIDA* lo componen cinco estándares enfocados en cómo los bilingües emergentes, aquellos estudiantes que están próximos a ser bilingües y biculturales mediante el desarrollo de dos idiomas, se comunican con fines sociales y de instrucción dentro del entorno escolar; en el área de las artes de lenguaje; en el área de las matemáticas; de las ciencias naturales y en el área de las ciencias sociales.

PARTICIPACIÓN DE ESTUDIANTES AE E INMIGRANTES EN LAS PRUEBAS ESTANDARIZADAS

Todos los estudiantes AE, incluso aquellos estudiantes con menos de doce meses de haberse matriculado en nuestro sistema educativo, participarán de la totalidad de las pruebas estandarizadas, al igual que el resto de los estudiantes del sistema. Estos estudiantes están identificados como un subgrupo en las pruebas y como tal recibirán los acomodos necesarios según establecidos en su Plan de Desarrollo del Lenguaje. Además, tienen su propia meta académica mediante sus objetivos anuales medibles diferenciados (ver Manual de Procedimientos).

El primer objetivo mide el progreso obtenido por los estudiantes AE en la prueba anual del lenguaje. El segundo, calcula la cantidad de estudiantes que alcanzan el aprovechamiento académico requerido en español. En el tercer objetivo, se informa si los estudiantes AE alcanzaron el nivel proficiente en las pruebas META-PR.

MONITOREO A ESTUDIANTES EGRESADOS DEL PROGRAMA

El **estudiante AE** se convierte en egresado del Programa AEI cuando tiene un resultado proficiente en la prueba de progreso (*Annual Test*). Mientras que el **estudiante inmigrante (que habla español)** se convierte en egresado cuando demuestra dominio (informe de progreso académico con resultados de A, B o C) en la distribución de notas de las 40 semanas, en las materias de Español, Matemáticas y Ciencias. El programa, los distritos escolares y las escuelas ofrecerán seguimiento al *aprovechamiento académico y dominio del idioma* de los estudiantes egresados durante cuatro años. El seguimiento de estos datos ayudará a los maestros a juzgar mejor la eficacia de los servicios y el apoyo al estudiante.

Para cumplir con este requisito, los distritos escolares deben informar al programa anualmente y durante los siguiente cuatro años, sobre el progreso académico de cada egresado. Estos datos deben incluir resultados de informes de progreso en las materias de Español, Matemáticas y Ciencias por cada uno de los estudiantes egresados.

Los distritos escolares deben monitorear el progreso académico de los egresados AE para asegurarse que no hayan salido prematuramente del programa; que cualquier rezago académico ha sido remediado y que los AE están participando de manera significativa en todas las actividades académicas, al igual que sus demás compañeros. Cuando el monitoreo de un distrito escolar refleja que existe una barrera persistente del idioma y que esta causa alguna dificultad académica, el Programa AEI reevaluará al alumno con la prueba de progreso para determinar si deben ofrecerse servicios adicionales para el dominio del español como segundo idioma, de modo que se cumpla con las obligaciones de derechos civiles.

ROLES Y RESPONSABILIDADES CON LOS ESTUDIANTES AE E INMIGRANTES

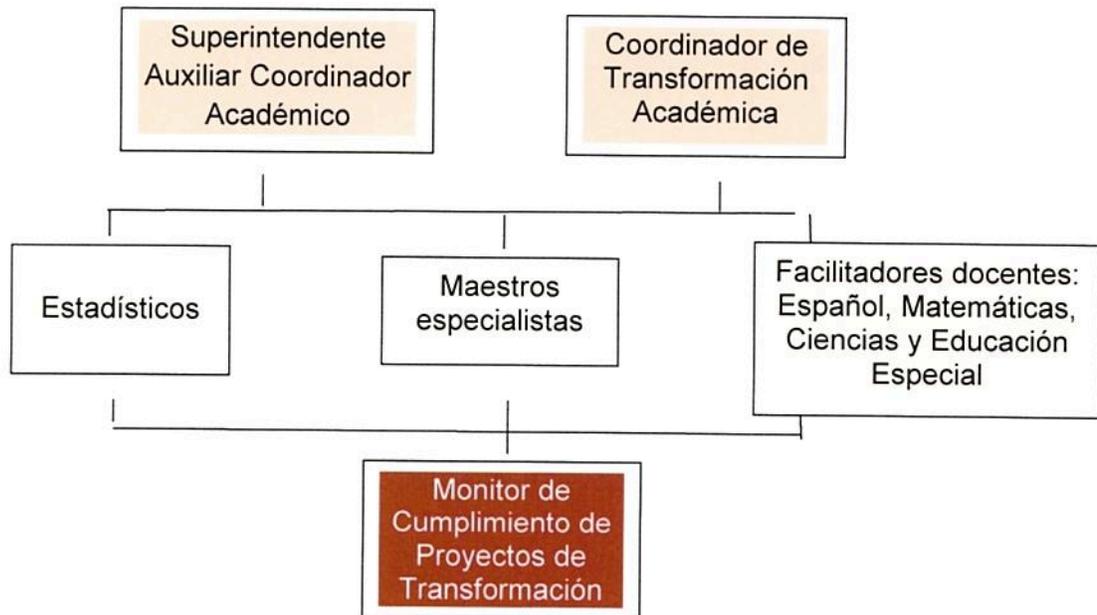
Responsabilidades del subgerente de operaciones del Programa AEI (nivel central):

1. Redactar un plan de trabajo de acuerdo con las necesidades identificadas.
2. Administrar adecuadamente los fondos asignados para atender a esta población.
3. Coordinar la administración anual de estudios de necesidades a maestros de estudiantes AE o inmigrantes.
4. Coordinar el proceso para identificar posibles estudiantes AE o inmigrantes.
5. Recopilar los datos sobre los posibles estudiantes AE o inmigrantes en el SIE para informarlo a las oficinas de los superintendentes.
6. Coordinar las orientaciones dirigidas a los ayudantes especiales de los distritos escolares, superintendentes auxiliares de apoyo académico y superintendentes de transformación sobre la administración de la prueba de aprovechamiento académico lingüístico.
7. Divulgar los resultados de la prueba de ubicación.
8. Adoptar, implantar y ofrecer asistencia técnica a superintendentes y directores de escuela sobre los programas de enseñanza dirigidos a la población AE e inmigrantes.
9. Realizar visitas de campo en colaboración con los programas y el personal de los distritos escolares para determinar la efectividad del Programa de Título III en las escuelas, de acuerdo con su plan de trabajo y el progreso de los estudiantes.
10. Coordinar y llevar a cabo las actividades de desarrollo profesional necesarias, de acuerdo con los hallazgos de los estudios de necesidades de los maestros.
11. Evaluar la efectividad de los programas de enseñanza implantados.
12. Evaluar la efectividad del desarrollo profesional y la asistencia técnica ofrecida.
13. Monitorear el progreso de los estudiantes por medio de las pruebas.
14. Informar a la Subsecretaría para Asuntos Académicos y a la Oficina de Asuntos Federales sobre las actividades realizadas y el progreso anual de los estudiantes.

15. Analizar el desempeño de los estudiantes AE e inmigrantes.
16. Preparar y someter los informes requeridos.
17. Monitorear el seguimiento a los estudiantes egresados del Programa.

Responsabilidades del distrito escolar:

El organigrama a continuación muestra al personal de apoyo en el distrito escolar.



1. Constituir el COREL del distrito escolar: definir qué personal asistirá a cada COREL en las escuelas.
2. Divulgar los objetivos del Programa de Título III.
3. Apoyar la entrada de datos de *HLS* al SIE, por medio de los maestros especialistas en tecnología.
4. Coordinar con los directores de escuela la administración de los estudios de necesidades de los maestros.
5. Desarrollar actividades de capacitación profesional dirigidas a aumentar el uso de estrategias y metodologías de base científica, especialmente diseñadas para atender a estudiantes aprendices de español inmigrantes.
6. Colaborar con los directores de escuela o sus representantes en el manejo e interpretación de los resultados de las pruebas.
7. Preparar materiales curriculares y de avalúo apropiados a las necesidades de los estudiantes AE o inmigrantes para aumentar su aprovechamiento académico.

8. Evaluar la efectividad de los programas y actividades que fueron desarrollados para mejorar el aprovechamiento académico de los estudiantes AE o inmigrantes.
9. Ofrecer apoyo en el monitoreo de los estudiantes egresados, durante cuatro años.
10. Mantener evidencia de las reuniones de orientación y divulgación: memorandos, convocatorias, agendas, copias del material distribuido, hojas de asistencia y hojas de evaluación por 5 años, siempre y cuando no haya cambios en el egresado.
11. Monitorear los datos actualizados de los estudiantes AE o inmigrantes en el SIE.
12. Desarrollar e implementar actividades de capacitación para los padres de estudiantes AE o inmigrantes para asistirlos en la educación de sus hijos.
13. Implementar proyectos que apoyen el uso efectivo de la tecnología para mejorar la enseñanza y la evaluación de los estudiantes AE o inmigrantes.
14. Ofrecer apoyo continuo y sostenido a las escuelas.

Responsabilidades de los facilitadores docente de Español, Matemáticas, Ciencias y Educación Especial:

1. Divulgar el programa a todo el personal docente del distrito donde trabaja.
2. Participar del COREL, constituido por el distrito, que se reúne en las escuelas y ayudar en el diseño del Plan Estudiantil de Desarrollo del Lenguaje.
3. Visitar, orientar, preparar materiales y brindar apoyo a los maestros que atienden estudiantes registrados en el Programa, sobre la planificación, las estrategias de instrucción diferenciada y el uso de los estándares WIDA, entre otras tareas.
4. Monitorear el cumplimiento del Plan de Desarrollo de la Lengua del Distrito preparado para el estudiante.
5. Monitorear el seguimiento a los estudiantes egresados del Programa, durante cuatro años.
6. Evidenciar y especificar las intervenciones relacionadas con el Programa, en la plataforma SAMA.
7. Ofrecer apoyo a los maestros, con los participantes que llevan cinco años o más en el Programa.
8. Preparar el Plan del Distrito para el Desarrollo de la Lengua.

Responsabilidades de los facilitadores docentes de otras materias:

1. Visitar, orientar, preparar materiales y brindar apoyo al maestro de su materia que atiende estudiantes registrados en el programa, sobre la planificación, las estrategias de instrucción diferenciada y el uso de los estándares WIDA, entre otras tareas.
2. Monitorear el cumplimiento del Plan de Desarrollo del Lenguaje preparado para cada estudiante participante del programa.

3. Evidenciar y especificar las intervenciones relacionadas con el programa, en la plataforma SAMA.

Responsabilidades del director escolar:

1. Divulgar en su núcleo escolar los objetivos del Programa de Título III.
2. Administrar el Cuestionario Sobre el Idioma Utilizado en Hogar y garantizar el ingreso de los datos correctos en el SIE.
3. Constituir, convocar y dirigir el COREL.
4. Preparar los planes para los estudiantes identificados como AE:
 - a) el Plan **Escolar** para el Desarrollo del Lenguaje; y
 - b) el Plan **Estudiantil** para el Desarrollo del Lenguaje.
5. Supervisar la implantación del Plan para el Desarrollo de la Lengua de los estudiantes AE.
6. Completar el Perfil del Estudiante.
7. Administrar anualmente los estudios de necesidades a todos los maestros y profesionales.
8. Informar a los maestros sobre los estudiantes que tomarán las pruebas de ubicación y progreso del idioma.
9. Asegurar que se ofrezcan los acomodos a los estudiantes que reciben servicios duales, durante las pruebas (ubicación y progreso del idioma).
10. Notificar a los padres, coordinar y supervisar la administración de las pruebas en las fechas establecidas.
11. Notificar a los padres o los encargados por medio de los formularios del programa sobre los resultados de las pruebas, los servicios que recibirán sus hijos y el progreso de los estudiantes.
12. Coordinar y ofrecer actividades de capacitación o extracurriculares dirigidas a la inclusión de padres o encargados durante el año escolar.
13. Asegurar que se provean los acomodos establecidos para los estudiantes AE durante la administración de las Pruebas META-PR.
14. Fomentar la participación de los maestros en las actividades de desarrollo profesional.
15. Custodiar los expedientes de servicios a los estudiantes, el equipo y los materiales provistos por el Programa AEI.
16. Ofrecer seguimiento, durante cuatro años, a los estudiantes egresados del programa y a los estudiantes que tienen cinco años o más en el programa, para que puedan lograr el éxito.

Responsabilidades de los maestros de todas las materias:

1. Planificar y ofrecer estrategias de instrucción diferenciada a los estudiantes identificados como **candidatos y participantes** del Programa AEI.

2. Utilizar los estándares WIDA como herramienta para la planificación, la instrucción diferenciada y la evaluación de los estudiantes **participantes** del programa.
3. Proveer los acomodos y servicios establecidos para los estudiantes AE e inmigrantes.
4. Completar el Perfil de Estudiante de los participantes del Programa AEI.
5. Asistir a las actividades de desarrollo profesional y capacitación.
6. Mantener evidencia de la labor realizada con los candidatos y los participantes del programa, tales como: planificación, resultados de las pruebas, programas educativos y progreso académico, entre otros indicadores.

DÍA DE LA ARMONÍA CULTURAL

Si bien la poesía, la prosa y la música disfrutan de la armonía, reflejada en una grata variedad de sonidos, medidas y pausas por la feliz combinación de las sílabas, las voces y las cláusulas empleadas en ellas (Diccionario de la Real Academia Española), entonces los seres humanos pueden valerse de esta para vivir en paz, con tolerancia y entendimiento. Con motivo del mes de la amistad, febrero, se resaltaré la diversidad cultural en las escuelas de nuestro sistema educativo y se promoverán los valores de inclusión, respeto y sentido de pertenencia. Durante la semana de la amistad, en el mes de febrero, se celebrará el *Día de la Armonía Cultural*, en el que se ofrecerán actividades en las escuelas para los estudiantes AE e inmigrantes del programa, integrando a los padres y a las familias, que incluyan talleres, charlas, actividades de confraternización, entre otras.

Esta carta circular deroga cualquier documento anterior cuyas directrices estén en conflicto parcial o total con las normas aquí establecidas.

Cordialmente,



Prof. Rafael Román Meléndez
Secretario